



NACIONAL



**DISPOSICIÓN 23/2018**  
**SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN (S.C.R.y F.)**

Modificación de la Disposición N° 18/2018, dándose por concluidas las actuaciones sumariales.  
Del: 22/06/2018; Boletín Oficial 13/07/2018.

VISTO el Expediente N° 1-2002-16085/15-6 del registro del MINISTERIO DE SALUD y la DI-2018-18-APN-SSCRYF#MS; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Expediente recayó la DI-2018-18-APN-SSCRYF#MS de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, mediante la cual se dieron por concluidas las actuaciones sumariales ordenas instruir por Disposición N° 45 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, de fecha 6 de agosto de 2015.

Que en la Disposición mencionada en primer término se ha incurrido en un error involuntario al consignar el nombre del agente sumariado, tanto en el segundo párrafo de los considerandos como en los artículos 1° y 3° de dicho acto administrativo.

Que, asimismo, se omitió ordenar su publicación en el Boletín Oficial por un (1) día.

Que por los motivos expuestos precedentemente corresponde proceder a la rectificación de la Disposición mencionada.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

El Subsecretario de Calidad, Regulación y Fiscalización dispone:

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la DI-2018-18-APN-SSCRYF#MS de fecha 11 de mayo de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1°.- Dánse por concluidas las actuaciones sumariales ordenadas instruir por Disposición N° 45 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, de fecha 6 de agosto de 2015, declarando que en el hecho investigado se atribuye responsabilidad al agente Dr. NAZARENO DOMINGO DI GIOVANNI, DNI N° 11.991.047, Legajo N° 101.471, aplicándosele la sanción de TREINTA (30) días de suspensión sin prestación de servicios ni goces de haberes, por resultar su conducta violatoria de los deberes impuestos por los artículos 23 inciso a) y 24 inciso i) de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164”.

Art. 2°.- Sustitúyese el artículo 3° de la DI-2018-18-APN-SSCRYF#MS de fecha 11 de mayo de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 3°.- Hágase constar en el legajo personal del agente Dr. NAZARENO DOMINGO DI GIOVANNI la sanción aplicada”.

Art. 3°.- Sustitúyese el artículo 5° de la DI-2018-18-APN-SSCRYF#MS de fecha 11 de mayo de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dese a la PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y al DIRECCIÓN DE SUMARIOS a sus efectos. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL por UN (1) día. Cumplido, archívese”.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Javier O'Donnell



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)